Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Fijación cuota Alimentos
Demandante:	LUZ MARINA CORTÉS BEJARANO
Niños:	SEBASTIÁN CARO CORTÉS
Demandado:	SEVERO CARO PINILLA
Radicación:	2021-00731
Asunto:	Subsanación
Decisión:	Admite

El 05 de octubre de 2021 la apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS instaurada por LUZ MARINA CORTÉS BEJARANO, en representación del niño SEBASTIÁN CARO CORTÉS, en contra del señor SEVERO CARO PINILLA.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido de la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación**.**

QUINTO. RECONOCER personería para actuar del abogado DOMINGO GARZA TOSCANO, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido**.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

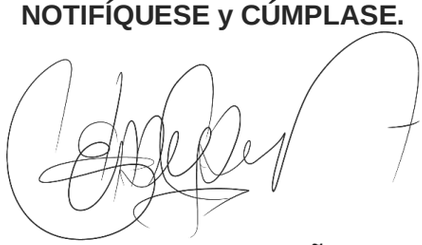

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 24 de enero de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 1***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA